

Destinatario:

FEDERACIÓN ANDALUZA DE TENIS DE MESA

C.I.F.: Q6855018E

Fecha: Sevilla, al día de la firma electrónica.

Nuestra referencia: UA TADA/MFM

Asunto: Notificación y traslado de la Resolución
adoptada en el Expte. TADA E-77/2024.

Adjunto se remite a los efectos oportunos, para su conocimiento y notificación legal,
el texto íntegro del Acuerdo de 18 de Junio de 2024, adoptado por la Sección Competicional
y Electoral del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía, en el expediente arriba
referido.

LA JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO
DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA
Fdo.: Marta Ferrer Medina.

Estadio La Cartuja
Torre noroeste - Puerta 16, 2ª planta
Isla de la Cartuja (Sector Norte)
41092 SEVILLA
955.03.67.54 – tada.ctcd@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARTA URSULA FERRER MEDINA	FECHA	05/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRMY868WKRFN7SHE47DR2AEAS4	PÁGINA	1/1	

RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA SECCIÓN COMPETICIONAL Y ELECTORAL DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA EN EL EXPEDIENTE E-77/2024.

En la ciudad de Sevilla, a 18 de junio de 2024

Reunida la **SECCIÓN COMPETICIONAL Y ELECTORAL DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA** (en adelante TADA), presidida por D. Santiago Prados Prados.

VISTO el escrito que ha dado lugar al Expediente E-77/2024, formulado por Don Francisco Miguel Peinado Martín, de 14 de junio de 2024 (con fecha de entrada en este Tribunal el 17 de junio), interesado en el Expediente E-59/2024, cuya resolución fue dictada el pasado 11 de junio, mediante el cual pone de manifiesto el error padecido en el resuelve de dicha resolución en el sentido de que se acuerda la inclusión en el censo definitivo por el estamento de árbitros a Don José Francisco Villa Rodríguez en lugar de Don Francisco Miguel Peinado Martín, este Tribunal, en su sesión de esta fecha, **ACUERDA:**

1.º Advertir en efecto, a instancia de parte, el error material padecido en nuestra resolución dictada el pasado 11 de junio del año en curso en el Expediente E-59/2024, en el sentido donde dice:

«RESUELVE: Desestimar el recurso presentado por Don José Francisco Villa Rodríguez, en su condición de elector perteneciente al estamento de árbitros por circunscripción única de la Federación Andaluza de Tennis de Mesa, interpuesto frente al Acta de la Comisión Electoral de 31 de mayo de 2024 dictada en el expediente 9/2024, por el que se acuerda la inclusión en el censo definitivo por el estamento de árbitros -circunscripción electoral única- a Don José Francisco Villa Rodríguez de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.6 del Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía y se establece la estructura y régimen de funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas, y en el último párrafo del apartado tercero del artículo 16 de la Orden de 11 de marzo de 2016, por el que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas», debe decir:

«RESUELVE: Desestimar el recurso presentado por Don José Francisco Villa Rodríguez, en su condición de elector perteneciente al estamento de árbitros por circunscripción única de la Federación Andaluza de Tennis de Mesa, interpuesto frente al Acta de la Comisión Electoral de 31 de mayo de 2024 dictada en el expediente 9/2024, por el que se acuerda la inclusión en el censo

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	SANTIAGO PRADOS PRADOS	FECHA	05/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmS5YATCMXMPX33R9JTM5R2PMPZ	PÁGINA	1/2	

definitivo por el estamento de árbitros -circunscripción electoral única- a Don Francisco Miguel Peinado Martín de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.6 del Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía y se establece la estructura y régimen de funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas, y en el último párrafo del apartado tercero del artículo 16 de la Orden de 11 de marzo de 2016, por el que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas».

2.º Acordar nueva resolución con el texto íntegro donde se incluya el referido error material, que se acompaña como anexo, notificándose nuevamente a los interesados haciéndoles saber que contra la misma agota la vía administrativa y contra la misma el interesado puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 26/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Dése traslado igualmente al Secretario General para el Deporte de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte y a la Directora General de Sistemas y Valores del Deporte.

Notifíquese el presente Acuerdo al interesado, significándole que contra el mismo no cabe recurso alguno.

3.º Anular en consecuencia el Expediente E-77/2024.

**EL PRESIDENTE DE LA SECCIÓN COMPETICIONAL Y ELECTORAL
DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA**

Fdo. D. Santiago Prados Prados.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	SANTIAGO PRADOS PRADOS	FECHA	05/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmS5YATCMXMPX33R9JTM5R2PMPZ	PÁGINA	2/2	